AJUNTAMENT DE BLANES

## ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE BLANES. EJERCICIO 2026.

### 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria abrir el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento de las asociaciones de vecinos del municipio de Blanes, de acuerdo con las Bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento de Blanes.

La finalidad de estas subvenciones es apoyar el funcionamiento ordinario de las asociaciones de vecinos y contribuir al desarrollo de sus actividades de interés general para el municipio.

### 2. Régimen jurídico

Esta convocatoria se rige por las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la financiación de los gastos corrientes de funcionamiento de las asociaciones de vecinos del municipio de Blanes, aprobadas por el Pleno el día 27 de agosto de 2026, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y el resto de normativa aplicable.

### 3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases reguladoras, con la finalidad de establecer una prelación entre estas y conceder las subvenciones hasta el agotamiento del crédito disponible.

### 4. Aplicación presupuestaria y cuantía máxima

La dotación máxima destinada a esta convocatoria es de 23.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.924.48000 del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Blanes correspondiente al ejercicio 2026.

El importe máximo individual de las subvenciones se determinará de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases reguladoras y con el límite del gasto subvencionable debidamente acreditado.

### 5. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones de vecinos del municipio de Blanes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria.

### 6. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos corrientes de funcionamiento de las asociaciones de vecinos que cumplan los requisitos establecidos en la Base quinta de las Bases reguladoras.

En ningún caso serán subvencionables los gastos excluidos expresamente por dichas bases.

AJUNTAMENT DE BLANES

**7. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Las solicitudes deberán presentarse mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Blanes, preferentemente por vía telemática, de acuerdo con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

**8. Documentación a presentar**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación prevista en la Base novena de las Bases reguladoras y, en particular:

- Solicitud normalizada.
- Declaración responsable.
- Memoria de actividades.
- Relación de gastos corrientes objeto de subvención.
- Facturas y justificantes de pago, en los términos establecidos en las bases.

**9. Órgano competente para la resolución**

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el órgano que tenga atribuida esta competencia de acuerdo con la normativa de régimen local aplicable y el régimen de delegaciones vigente del Ayuntamiento de Blanes.

**10. Plazo de resolución y notificación**

El Ayuntamiento de Blanes resolverá la concesión de las subvenciones una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez se hayan valorado todas las peticiones de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.

La resolución del procedimiento se notificará a todas las entidades que hayan presentado una solicitud, indicando si la subvención ha sido concedida o denegada y, en caso de concesión, el importe otorgado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será el que establezca la normativa vigente en materia de subvenciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado ninguna resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada su solicitud por los efectos previstos legalmente.

La notificación se realizará por los medios previstos en la normativa de procedimiento administrativo aplicable.

**11. Aceptación de la subvención**

La concesión de la subvención comportará la aceptación de las obligaciones establecidas en las Bases reguladoras, en la convocatoria y en la normativa aplicable.

**12. Justificación y pago**

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará en los términos y dentro del plazo establecidos en las Bases reguladoras.

El pago de la subvención se efectuará de acuerdo con el régimen establecido en la Base duodécima de las Bases reguladoras.

**13. Publicidad**

La publicidad de la convocatoria y de las subvenciones concedidas se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones y transparencia.

**14. Recursos**

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.